PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 216-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA - BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS -BITER CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL N°11 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2026-2027".

NOVIEMBRE 2026

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – REGIONAL ARMENIA" pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA - BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS -BITER CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL N°11 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2026-2027".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

I. Aspectos Generales

A. Invitación A Las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA" invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Condiciones Generales, Documentos, Anexos y Formularios

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA; igualmente cuenta con 8 Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y con 10 formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

C. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

En cumplimiento de la normatividad existente, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015 , demás normas concordantes y/o complementarias y el Manual de contratación del Ejército Nacional, la presente modalidad de selección es de MENOR CUANTÍA, la cual se encuentra prevista para la adquisición de bienes, servicios, la cual para el Ejército Nacional equivale a 1000 SMLMV, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación, se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 1000 salarios mínimos legales mensuales, debiéndose aplicar la modalidad de Selección Abreviada.

Por lo anterior el siguiente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía consagrada en el literal i del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas en materia contractual.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA)	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓNDIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 el Decreto 1082 de 2015 Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de menor cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021.

No es procedente ni viable aplicar la modalidad de Subasta Inversa para este proceso, toda vez que el objeto contractual desborda el concepto de "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Si bien las tareas de limpieza básica son estandarizables, el núcleo esencial de esta contratación exige "Desinfección Hospitalaria a Todo Costo en Cumplimiento a la Normatividad en Salubridad y Medio Ambiente" en entornos asistenciales militares (ESM y satélites BITER/BICIS). Este componente técnico especializado involucra directamente el control del riesgo biológico, la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y la gestión integral de residuos peligrosos bajo la Resolución 1164 de 2002.

Darle prioridad exclusiva al menor precio mediante una puja o subasta a la baja pondría en riesgo inminente la calidad de los desinfectantes de alto nivel (registros INVIMA), la dotación técnica de bioseguridad y la idoneidad del personal exclusivo exigido. Por lo tanto, en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se adopta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando que la entidad evalúe de manera ponderada los factores de calidad técnica, ambiental y sostenibilidad junto con la oferta, asu vez lo salarios del personal los cuales no admiten menor valor al establecido legalmente.

D. Documentos y anexos

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El Anexo 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus

disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponde-ración precisa y detallada de los mismos. (VER DOCUMENTACION ANEXA PLATAFORMA SECOP II)

El Anexo 3 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán con-signadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÈRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones definitivo

E. Formularios De Verificación Y Evaluación

Formulario 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario 2 "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario 3 datos básicas del beneficiario de la cuenta "SIIF"

Formulario 4 "Modelo De Carta De Conformación De Consorcio"; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión consorcial en los términos del presente documento.

Formulario 5 "Modelo De Carta De Conformación De Unión Temporal"; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión Temporal en los términos del presente documento.

Formulario 6 "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. **(APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)**

Se deberá diligenciar el formulario "acreditación de la capacidad financiera, capacidad de organización y capacidad patrimonial del proponente", teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la establecida en el registro único de proponentes, estados financieros con corte 31 de diciembre de 2018, el mismo debe ser suscrito por el representante legal o apoderado, el contador público que elabora los estados financieros y por el revisor fiscal o contador público independiente que los dictamina.

Formulario 7 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Formulario 8 (personas naturales) declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Formulario No 9 (personas jurídicas) certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002

Formulario No 10 Pacto de integridad

Formulario No 11 Compromiso de Confidencialidad

Formulario No 12 origen de los bienes cumplimiento ley 816 de 2003 "apoyo a la industria nacional"

Formulario No 13 Compromiso Antisoborno

Formulario No 14 Formato Autorizacion Para Verificacion De Inhabilidad Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores

Formulario No 15 Debida Diligencia

Formulario: anexos criterios de desempate

NOTA el formulario o los formularios que deban ser diligenciados en la plataforma del SECOP II deberán ser diligenciados de conformidad a lo allí consignado por la entidad y de acuerdo al manual para el uso de la plataforma del SECOP II

F. Costos Derivados De Participar En El Proceso De Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

G. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse mediante la Plataforma del SECOP II, cualquier comunicación enviada por otro medio no será tenida en cuenta por la entidad

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el punto 1.13. del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal antes mencionado y la entidad deberá responder las comunicaciones recibidas mediante la misma plataforma.

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

I. Manifestación de interés en participar

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, solo serán tenidas en cuenta dentro del consolidado final las manifestaciones de interés enviadas mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta. En caso que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá

definirse desde el momento de la presentación de la misma el nombre de la asociación y la totalidad de los integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción y OTRO. Igualmente, si se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como Consorcios, Uniones Temporales y demás.

En ningún caso las firmas seleccionadas y/o inscritas podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva convocatoria pública.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto e indicado en el cronograma, EL CENAC declarará desierto el proceso

J. Consolidación de oferentes por sorteo

ARTICULO 2.2.1.1.1.2.20 DECRETO 1082 DE 2015 NUMERAL 2 *"SI la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará."*

En caso que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado **podrá** dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se publicará el consolidado de las manifestaciones de interés.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

Nota: Lo anterior es facultativo de la entidad, la cual una vez el proceso se encuentre en la fase respectiva se pronunciará respecto a lo anterior.

K. Legalización De Documentos Otorgados En El Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

L. Conversión De Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: conversión temporal.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA - BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS -BITER CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL N°11 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2026-2027"** tal como se determina en el Anexo N°1 "Datos del proceso".

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la pro-puesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo N° 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso".

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1.o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia de Relaciones Exteriores, debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto

1.2.1. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**,

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuendo se cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: "Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaraon así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000..

1.4. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

1.5 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar su oferta en la plataforma del SECOP II; La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NOTA 2: De acuerdo con lo anterior SOLO SE RECEPCIONARA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación requerida al correo mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 84 de 1873 "Código Civil"
- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". Reglamentada por el Decreto 2473 de 2010 y Decreto 734 de 2012
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" y su Decreto reglamentario 660 de 2007.
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparecía en la Ley 80 de 1993, ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2195 del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- LEY 2294 DE 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "colombia potencia mundial de la vida"
- Ley 2342 de 2023 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestion integral"
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Conjunta 1164 de 2002 "or la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares"
- Resolución 1402 de 2006 "por el cual se desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos"
- Resolución 4223 – 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones
- Resolución 350 del 1 de marzo de 2022 "por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del estado"
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por cual se expide el manual de Contratación y de convenios".
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente del 2023.
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manuales Colombia Compra Eficiente.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.7. PLAZOS

1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

1.7.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma del SECOP II

La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma

1.10 MANIFESTACIÓN DE INTERES Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la página Web www.contratos.gov. SECOP II.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, indicando las formas de contacto (teléfono, dirección, e–mail, y otros), mediante la plataforma del SECOP II en la ventana asignada para esta actuación de acuerdo al manual para proveedores.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá dar aplicación a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es decir se deberá inscribir y crear cuenta como proponente plural, cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular

1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del pro-ponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la

información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propia estimación.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el cronograma, las solicitudes deberán formularse por medio de la PLATAFORMA DEL SECOP II, de lo contrario se tendrá como no presentadas.

b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, los cuales se consignarán en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.contratos.gov.co SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma.

f) No SE RECEPCIONARAN MENSAJES POR CORREO ELECTRONICO, NI FISICO NI POR NINGUN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. **Cuando se presente indisponibilidad de la plataforma Secop II, se deberá hacer uso de la guía de manejo para eventos de indisponibilidad del secop II que Colombia compra eficiente tiene para esta eventualidad**

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en la plataforma del SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con respecto a este tema las propuestas y sus anexos deberán ser presentadas de conformidad a lo establecido en la PLATAFORMA DEL SECOP II (verificar el respectivo manual).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas excepto si dentro de la plataforma del SECOP II existe una indisponibilidad, para lo cual se recomienda a los interesados conocer el manual correspondiente.

En caso que exista una indisponibilidad del SECOP II se podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, al correo mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co

La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. (ver manual SECOP II)

1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se abrirán de conformidad a lo establecido en la plataforma del SECOP II

1.15. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.15.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma del SECOP II

1.15.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado

1.16. VERIFICACION JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTO-RA), efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.16.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.16.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.16.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en los formularios de la PLATAFORMA DEL SECOP II.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

1.17. INFORMACION PARA EL SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta ban-caria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. certificación bancaria que contenga la siguiente información:

- Nombre del banco o sucursal
- Dirección del banco
- País
- Ciudad
- Número de cuenta
- Nombre del titular

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia publique en el **SECOP II** a que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.21. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia, publicará en el SECOP las observaciones.

1.22. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto

1.23. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia , adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderá a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de mencionada condición.

NOTA 2: METODO ALEATORIO

De persistir el empate, se citara audiencia de desempate - los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del **ICBF** en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Art. 13 (numeral 7) de la Ley 1618 de 2013.Preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de esta población. Las entidades deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este decreto cuando se configuren los supuestos correspondientes

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
3)Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
4)Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5)En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente. Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021. 1.22.2

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.24. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones u oferte itemes en cero (0)
b) No diligenciar el formulario económico en la plataforma del SECOP II, conforme lo indique la entidad.
c) No manifestar interés en participar al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones
d) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo grupo o grupos para el cual presente su oferta.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección (cuando es por grupos en el mismo grupo o grupos para el cual presente su oferta.)
g) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
i) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
j) Cuando el oferente no cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
k) Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
l) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona que no tenga capacidad para suscribir la misma.
n) Cuando los servicios a prestar no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
o) Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de documentos no lo presente en el término contemplado en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
p) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Lo anterior exceptuando a las Sociedades por Acciones Simplificadas teniendo en cuenta su régimen legal.

q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
r) Cuando el proponente: persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura no cumplan con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.- en caso de proponen entes plurales no cumpla con el método de suma de componentes.
s) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, así mismo cuando el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes disciplinarios.
v) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes judiciales.
w) Cuando la póliza de seriedad de la oferta contenga información tergiversada o que no corresponda a la realidad. Caso en el cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente
x) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
y) En caso de que, la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO
z) Sobrepasar alguno de los precios de referencia establecidos por el comité económico estructurador
aa) Las demás contempladas en otros apartes del pliego y en la Ley.

1.25. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo No 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas- de no ser suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de forma total no parcial.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015

1.27. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.18** del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.1** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA ANALISIS DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/pregunta-frecuente/que-es-el-amparo-de-calidad-del-servicio

El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. En general, el amparo se debe solicitar en los contratos de prestación de servicios en la medida en que la calidad del servicio no pueda verificarse durante la ejecución del contrato (como sería el caso del contrato de prestación de servicios para realizar los diseños de una obra, dado que su deficiente calidad será evidenciada al momento de la construcción de la obra). En los contratos de prestación de servicios de vigilancia, aseo y cafetería, entre otros, en los que la calidad del servicio objeto del contrato se verifica al momento de su prestación, no es útil requerir el amparo y su prestación tardía o defectuosa estará cubierta bajo el amparo de cumplimiento. Fuente: Decreto 1082 de 2015, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD: En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

1.28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Renovada año 2026

1.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con

fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZ PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e. Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

1.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **a.** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- **b.** Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
- **c.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- **d.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **e.** Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

1.1.2.3.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

1.1.2.3.2. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

1.1.2.3.3. DOCUMENTO EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.1.2.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir garantía a favor del **LA NACIÓN MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR -CENAC ARMENIA NIT 901.540.882-4**, la cual deberá constituirse por el **quince por ciento (15%) del valor total de la oferta**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada de salud.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN–EJÉRCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".
Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- ✓ Sea otorgada a favor de favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901.540.882-4.**
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- ✓ Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.
De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor para este grupo de personas corresponderá al **10% del valor de la oferta**.
El resto de condiciones exigidas para la garantía de seriedad de la oferta corresponderán a las descritas anteriormente.

Notas comunes para MIPYMES:

1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2020

Nota en caso de limitarse la convocatoria el presente criterio no se aplicara de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme **no rigen en las convocatorias limitadas** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

Lo anterior de acuerdo a lo manifestado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE concept C-626 de 2022

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021 establece los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública. Por lo anterior, es requisito como condición habilitante diferencial para este grupo, el aspecto relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, cuyo valor para emprendimientos y empresas de mujeres corresponderá al **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, para lo cual se deberá observar:
"(…)
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso

de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
PARÁGRAFO **1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

1.1.4. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica ,en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura la de todos sus integrantes), la entidad verificara los antecedentes y dejara constancia.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o todos los integrantes de consorcios o uniones temporales promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES DEL OFERENTE

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la entidad verificara que el oferente persona jurídica y representante legal que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

En caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de todos los integrantes de cada una de las sociedades que la conforman - de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: La CENAC REGIONAL ARMENIA dejara consignada la respectiva constancia de verificación

2.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

2.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, el oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique

que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, junto con la tarjeta profesional del profesional, copia de la cédula y constancia del último pago realizado.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

NOTA 1: En caso propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, se establece que:

"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%), correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto"

NOTA DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA Y ANEXAR COPIA DE PAGO DEL MES ANTERIOR AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO

2.1.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante las cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

2.1.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité realizara la respectiva consulta y deja constancia de la misma, en el evento que al oferente o alguno de los integrantes de las propuestas conjuntas se le reporte multa deberán anexar posteriormente el respectivo cumplimiento de la medida impuesta.

2.1.11 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.12. DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, se deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.13 DILIGENCIAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

2.1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – CARÁCTER INFORMATIVO

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II su interés dentro del término de tres (3) días contados a partir del acto de apertura del proceso de selección por ende es un requisito habilitante.

Nota: La entidad verificara de conformidad a los manuales de Colombia Compra Eficiente que este se presente de acuerdo con lo estipulado.

2.1.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Renovado año 2026.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con

domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo no 1 “Datos del proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.16. DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO DE ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad

2.1.17. VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL “RUES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio “RUES” la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

2.1.19 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), diligenciara formato de autorización a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA la cual realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.20. PROTOCOLO DE DEBIDA DILIGENCIA Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT/SAGRILAFT) Los proponentes (persona natural, jurídica o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales) deberán adjuntar de manera obligatoria con su oferta el Formato de Declaración de Origen Lícito de Fondos y Cumplimiento SARLAFT/SAGRILAFT. En este documento se deberá consignar bajo la gravedad de juramento: Que los recursos financieros y la capacidad económica aportada para la ejecución del contrato en la Regional N°11 provienen de actividades legítimas y lícitas. La identificación plena de los beneficiarios reales, socios o accionistas que tengan una participación directa o indirecta superior al 5% del capital social de la empresa de aseo.

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-CENAC REGIONAL verificara directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al estado situación financiera y estado de resultado integral con corte a 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedara en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJERCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJERCITO NACIONAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOSHABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-CENACARMENIA verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El estado situación financiera, estado de resultado integral y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptaran los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).
3. Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado Integral debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos
6. El CONTADOR PUBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJERCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejercito Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejercito Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularizacion a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). RENOVADO 2026 Y EN FIRME

Expedido en original por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, sin embargo, es pertinente que el proponente allegue los estados financieros como se indica, con el fin de verificar que la información establecida en el RUP no tenga variación negativa en lo que a los indicadores anteriormente establecidos se requiere.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro ÚnicoTributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL. (APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la establecida en el Registro Único de Proponentes, Estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan

contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

3. Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
4. Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
5. Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica según las condiciones establecidas por la entidad

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES(Decreto 1082 de 2015)		
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	**PORCENTAJE**	**CALCULO**
A. INDICADOR DE LIQUIDEZ	**≥ 2,0**	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**< 45%**	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
C. CAPITAL DE TRABAJO	**≥ 50% VTPA**	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
D. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**≥ 1,00**	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**PORCENTAJE**	**CALCULO**
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**≥ 0,15**	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**≥ 0,09**	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:
LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ **≥ 2,0**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,0. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

1

B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,45 x 100
Endeudamiento Total **≤ 45%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 45%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. **CAPITAL DE TRABAJO**:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo = **50%** del (VTPA) o (VTPO)
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 50% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

D. **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Utilidad Operacional / Gastos Financieros ≥ **1**

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1,00 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥**0,15**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,15. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ **0,09**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,09. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el Registro Único de Proponente, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, sin embargo la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinara la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado "Documento confidencial".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la "propuesta económica a precios unitarios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.
Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde
M=Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales
V =sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

METODO: MENOR VALOR

Para la aplicación de este método el M.D.N.-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El valor total de la Propuesta se presentará el en la Propuesta Económica a precios unitarios y estará conformado por la sumatoria de los ítems que conforman la oferta; los ítems no podrán superar el PRECIO y/o TARIFAS TECHO COTIZADO por ITEM del Estudio Previo y el Análisis de Sector.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO y TARIFA) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el pliego de condiciones.

Se tomará como base los PRECIOS y TARIFAS TECHO los cuales tendrán una asignación de (400 puntos), a la menor oferta presentada por cada grupo de la sumatoria de valores unitarios de dicha oferta evaluada. Se evaluará cada oferta con la siguiente formula:

OFERTA MAS ECONOMICA TA PRESENTADA	X 400 = PONDERACIÓN

Debe cotizar todos los ítems al que se presente el Oferente. No se admite propuesta parcial y la falta de alguno de los ítems se entenderá como ofrecimiento incompleto, configurándose causal de rechazo de la oferta.

De igual manera, en caso que Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL ARMENIA determine que los precios y/o tarifas presentadas son considerados como artificialmente bajos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y/o tarifa y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Nota. El CENAC- ARMENIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso de selección o aquellas que no coticen la totalidad de los requerimientos, no serán habilitadas económicamente.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No.2 CONDICIONES Y/O FICHAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

2.3.1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TECNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

De acuerdo con la necesidad planteada por los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la regional 11, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** en la plataforma del SECOP II.

PERSONAL DE OPERARIO SERVICIO DIURNO							
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD OPERARIOS**	**HORAS POR DIA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BAS08-ARMENIA/QUINDIO) DE LUNES A SÁBADO (SE COORDINARÁ 1 TURNO ROTATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO EL DIA DOMINGO DE 09:00 A 13:00 HORAS)**	2	8	SERVICIO MENSUAL		
2	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE: COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DESIGNADA PARA LABORES DE SUPERVISIÓN EXTERNA E INTERNA Y DESARROLLO DE LABORES DE ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD	1	8	SERVICIO MENSUAL		

		PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (ESM BAS08-ARMENIA/QUINDIO) DE LUNES A SÁBADO					
3	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BAACA08-PEREIRA/RISARALDA) DE LUNES A SÁBADO**	1	8	SERVICIO MENSUAL		
4	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BIVEN-CARTAGO/VALLE VALLE DEL CAUCA) DE LUNES A SABADO**	1	8	SERVICIO MENSUAL		
5	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES,	1	8	SERVICIO MENSUAL		

		PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BIAYA-MANIZALES/CALDAS) DE LUNES A SABADO**					
6	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 DE **LUNES A SABADO (ENFERMERIA BICIS-(VEREDA LA PUEBLO TAPADO/QUINDIO) DE LUNES A SABADO**	1	6	SERVICIO MENSUAL		
7	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 **DE LUNES A SABADO (ENFERMERIA BITER08-(VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL) DE LUNES A VIERNES**	1	6	SERVICIO MENSUAL		

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	**DILIGENCIAR ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS**	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'DILIGENCIAR ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS ver doc anexo 2
2	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	EL oferente se compromete en caso de ser adjudicatario a presentar Hojas de vida a la suscripción del acta de inicio del personal asignados por parte de la empresa para realizar las actividades de aseo hospitalarios, con los siguientes requisitos: 01 certificación que acredite estudios mínimos de quinto primaria emitida por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional, y certificado de experiencia mínima de un (1) año, desempeñándose como operario en labores de limpieza y desinfección en el ámbito hospitalario. 02 El oferente Debe certificar mediante documento independiente que el personal de operarios cuente con el esquema de vacunación de acuerdo a lo establecido por las normas sanitarias del ministerio de salud. (Hepatitis A, Hepatitis B, TD- Toxoide tetánico y diftérico, influenza estacional, fiebre amarilla, Covid-19 CUARTA DOSIS); de igual manera una vez adjudicado el proceso debe hacer llegar al área de seguridad y salud en el trabajo de la regional las respectivas copias de los carnet o certificados de vacunación del personal
3	**MANUALES Y PROTOCOLO**	El Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario a presentar manuales y protocolos, para las actividades de Aseo, desinfección y manejo de desechos hospitalarios a utilizar tales como: A**. CARTA COMPROMISO CAMBIO DE PRODUCTOS** El oferente deberá anexar a su oferta, carta de compromiso suscrita por el representante legal, asumiendo que, en caso de presentarse algún inconveniente con los productos suministrados, se realizará el cambio de estos sin que esto origine mayor costo para la institución. **B. PROTOCOLOS DE LIMPIEZA** EL Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar la totalidad de los protocolos de acuerdo con las actividades de las áreas de aseo en cada una de las instalaciones y ajustados a la norma técnica que rige esta actividad (ISO 9001-2015). Lo anterior deberá ser presentado al supervisor antes de dar inicio a las actividades.
4	**PROTOCOLO DE MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**	EL Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar el protocolo de manejo de residuos hospitalarios, de acuerdo a las normas del ministerio de salud y medio ambiente. Lo anterior deberá ser presentado al supervisor antes de dar inicio a las actividades. **PROTOCOLO Y/O PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS NO CRÍTICAS, SEMICRITICAS Y CRÍTICAS**, el Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar el protocolo y/o procedimiento requerido en este numeral. Lo anterior deberá ser presentado previa coordinación con el supervisor

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
5	**PROTOCOLO Y/O PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIONES TERMINALES DE ÁREAS**	EL Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar el protocolo y/o procedimiento requerido en este numeral. Lo anterior debera ser presentado al previa coordinación con el supervisor. **PROTOCOLO Y/O PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN INTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ACCIDENTES DE TRABAJO (RUTAS SANITARIAS**). Se debe presentar COMPROMISO con la propuesta el protocolo y/o procedimiento requerido en este numeral. previa coordinación con el supervisor. VER PLIEGOS PROTOCOLO Y/O PROCEDIMIENTO PARA CONTINGENCIAS POR DERRAME DE RESIDUOS. El Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar el protocolo y/o procedimiento requerido en este numeral. Lo anterior debera ser presentado previa coordinacion con el supervisor.
6	**PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A EJECUTAR PARA EL LAVADO Y DE PRENDAS.**	EL Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar el protocolo a ejecutar para el lavado de ropa hospitalaria, éste debe contener el uso de - Desengrasante textil - Jabón líquido para lavandería. - Blanqueador desinfectante oxigenado. - Secuestrante Lo anterior debera ser presentado previa coordinacion con el supervisor. **MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN QUE RIGE ESTA MATERIA**; El Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar el manual. Lo anterior debera ser presentado previa coordinacion con el supervisor.
7	**COPIA MANUAL DE FUNCIONES**	EL Oferente se compromete en caso de ser adjudicatario de presentar copia del manual de funciones de cada uno de los tipos de cargos del personal con los que realizará la ejecución del contrato. A. El proponente debe presentar cronograma de capacitaciones para el personal de servicios generales mínimo una (1) mensual durante la vigencia del contrato. B. El proponente debe presentar certificación en capacitación sobre trabajos en alturas del personal que realice actividades de limpieza de vidrios durante la vigencia del contrato. En cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021. Debiendo aportar el certificado vigente y avalado por la autoridad competente. Así mismo, debe certificar que los protocolos son conocidos por todo el personal de operarios y que se cumplan a cabalidad durante la ejecución del contrato. Lo anterior debera ser presentado previa coordinacion con el supervisor.
8	**CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS**	TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO A CONTRATAR ESTABLECE "INSUMOS DE ASEO" DENTRO DEL VALOR MENSUAL POR SERVICIO, EL OFERENTE DEBE ALLEGAR JUNTO CON LA OFERTA COMPROMISO EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS: • Ficha técnica del producto si aplica • Hoja de Datos de seguridad del producto en Cumplimiento del SGA (sistema global armonizado) para información técnica y etiquetado del producto. Para productos químicos. • Matriz de compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento expedida por el fabricante. • Tabla de

N°	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
		diluciones y rendimientos por producto expedida por el fabricante. • NSO (Notificaciones sanitarias Obligatorias) para productos que apliquen. • Certificación de capacidad de producción expedida por el INVIMA para higiene doméstica de la empresa fabricante de productos. • Certificado de cadena de distribución donde permite evidenciar la relación contractual entre el proponente el representante del fabricante y distribuidor autorizado expedida por el fabricante LO ANTERIOR DEBERA SER PRESENTADO AL INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9	**LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	La entidad se centrará en el cumplimiento de la NORMAS LEGALES VIGENTE "por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Presentar certificado expedido por su ARL quien es un ente encargado con la facultad de verificar la correcta implementación del SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente, donde se evidencie el % de ejecución de su SGSST y de esta manera garantizar que se dé el correcto cumplimiento LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y evitar que su cumplimiento sea subjetivo a quien realice dicha autoevaluación. Nota: en caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta que estos requisitos deberán presentarse a nombre de mínimo uno de los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio
10	**GARANTÍA TÉCNICA**	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, en el cual acredite la garantía técnica de los servicios prestados debidamente suscrita por él representante legal o quien haga sus veces. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 2. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, incluyendo los cambios de personal que deben ser autorizados por la Dirección del Establecimiento de Sanidad Militar Bas08 de acuerdo a la justificación del caso.
11	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	Debe certificarse por escrito que en caso en que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo del mismo dentro de los 03 días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. La prestación de servicio de aseo integral se efectuará acorde al cuadro que determinará el número de operarios para los diferentes ESM; sin embargo, el oferente deberá tener disponibilidad de personal para atender en diferentes horarios de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las necesidades del servicio que eventualmente se puedan presentar en desarrollo de las funciones de la DISAN EJC – REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.11 (ESM BAS08) Y SUS SATÉLITES CENTRALIZADAS, sin que por ello se genere un costo adicional.

CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE EN CASO DE <u>SER AJUDICATARIO</u> SE OBLIGA:

Equipos: Para la realización de contratación la empresa ofertante debe incluir los siguientes equipos e insumos mensuales. La empresa oferente debe aportar equipos en óptimas condiciones y brindarles las garantías requeridas y exigidas. Igualmente debe relacionar las cantidades y marcas de los equipos y elementos con los cuales va a prestar el servicio y debe incluir la ficha técnica de los productos a utilizar. Estos elementos serán suministrados para todas las áreas del Establecimiento de Sanidad. Con respecto a las máquinas, elementos e insumos de uso general, deberá presentar un listado al supervisor del contrato y al área de salud ocupacional de muestras de los productos a utilizar con el fin de dar el aval correspondiente. Para la realización de contratación la empresa ofertante debe incluir los siguientes equipos mensuales. La empresa oferente debe aportar equipos en óptimas condiciones y brindarles las garantías requeridas y exigidas, debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas.

VER ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL NOMBRE: anexo 1EP_INSUMOS Y MAQUINARIO REQUERIDA Con el listado de insumos, elementos y maquinaria requerida por unidad

CON LA PRESENTE SUSCIRPCION EL OFERENTE SE COMPROMETE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

NOTA 1: Estos insumos serán verificados mensualmente por el supervisor del contrato, quien hará la recepción simultánea con el coordinador de aseo de la empresa contratista seleccionada con el fin de que el stock mínimo de insumos se complete de manera mensual.

NOTA 2: En caso de que las cantidades no sean suficientes, serán provistas por el contratista, en cuanto al stock mínimo que debe ser presentado y completado de manera mensual.

NOTA 3: La custodia de los elementos e insumos es responsabilidad del contratista. No obstante, el supervisor del contrato es quien certificara la disponibilidad de los insumos y supervisara el cuadro de distribución a los diferentes servicios.

NOTA 4: el adjudicatario, debera adjuntar las fichas técnicas y de seguridad, así como su respectivo registro INVIMA (para aquellos que lo requieran) y certificado en el que se indique que los insumos a emplear son biodegradables en cumplimiento a la Resolución No. 0689 de 2016, **fue derogada y sustituida por el Reglamento Técnico contenido en la Resolución 1771 de 2021** (expedida conjuntamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente).

NOTA 5: Los insumos anteriormente relacionados son una discriminación general de los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio, los mismos pueden variar de acuerdo con lugar de prestación del servicio.

NOTA 6: El contrato debe ser a todo costo (debe incluir la dotación de bolsas con etiqueta, símbolo que identifique el residuo, dependiendo su tipo y colores establecidos).

NOTA 7: Todos los envases que sean tipo cuñete, galón, garrafa, frasco u atomizador deben de estar rotulados de acuerdo a sus fechas de vencimiento y al triangulo de clasificación de sustancias químicas; de igual manera las sustancias no deberán ser reenvasadas por el contratista.

NOTA 8: La maquinaria requerida dentro del proceso denominado como: Aspiradora Industrial, Hidrolavadora Industrial y Brilladora Industrial, deben cumplir con el manejo del manual de carga para el personal de operarios, si no cumple con las indicaciones, el Supervisor de la entidad está en la potestad de requerir, el cambio con la finalidad de proteger al personal que efectúa labores de desinfección y evitar accidentes adversos.

Nota: Deberá presentar el manual de funciones de cada uno de los tipos de cargos que realizará a la ejecución del contrato, presentar manuales y protocolos.

EXPERIENCIA EN ASEO HOSPITALARIO

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme año 2026 contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

1. Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"
2. Experiencia igual o relacionada con el objeto del presente proceso a través de contratos con entidad pública o privada, por un valor igual o superior al **ochenta por ciento (80%)** del valor del presupuesto oficial asignado del presente proceso de contratación (expresados en SMMLV).
3. **Resaltar en el Registro Único de Proponentes los contratos que pretenda hacer valer para el presente proceso de contratación**

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO UNSPSC 76101500 – 76111500 – 91111500				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(10) SERVICIOS DE DESCONTAMINACION	(15) DESINFECCIÓN	76101501 76101502 76101503
(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(11) SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	(15) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111501 76111504 76111505 76111506
(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(11) SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	(16) SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	76111601 76111604
(F) SERVICIOS	(91) SERVICIOS PERSONALES Y DOMESTICOS	(11) ASISTENCIA DOMÉSTICA Y PERSONAL	(15) SERVICIOS DE LAVANDERÍA	91111502

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.

NOTA 1: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 3: La CENAC REGIONAL ARMENIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. **No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación)**

El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente plural debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme año 2026 contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

1. Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"
2. Resaltar en el Registro Único de Proponentes los contratos que pretenda hacer valer para el presente proceso de contratación

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El oferente interesado deberá acreditar mediante, CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas., (con entidades públicas o privadas (inscritos en el RUP) que sumados el valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO UNSPSC 76101500 – 76111500 – 91111500				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(10) SERVICIOS DE DESCONTAMINACION	(15) DESINFECCIÓN	76101501 76101502 76101503
(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(11) SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	(15) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111501 76111504 76111505 76111506
(F) SERVICIOS	(76) SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	(11) SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	(16) SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	76111601 76111604
(F) SERVICIOS	(91) SERVICIOS PERSONALES Y DOMESTICOS	(11) ASISTENCIA DOMÉSTICA Y PERSONAL	(15) SERVICIOS DE LAVANDERÍA	91111502

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 80% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

2.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los factores de ponderación técnicos, conforme a la descripción de las mismas **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN**. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

VALOR AGREGADO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca realizar, dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual, una jornada inicial de limpieza profunda de vidrios internos y externos de las instalaciones objeto del contrato, sin costo adicional para la Entidad. La jornada deberá incluir: • Limpieza y desmanchado de vidrios internos y externos. • Eliminación de residuos adheridos, polvo acumulado y manchas. • Uso de equipos y elementos de seguridad adecuados para trabajo en alturas cuando aplique. • Cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Condiciones:** La actividad deberá ejecutarse dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio. El proponente deberá manifestar expresamente en su oferta el compromiso de realizar esta actividad. El cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato mediante acta.	**100 PUNTOS**
La Entidad otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca realizar, sin costo adicional para la Entidad, dos (2) jornadas adicionales de limpieza profunda mediante hidrolavadora durante la ejecución del contrato, en las zonas externas de las instalaciones objeto contractual. La jornada deberá incluir:	

• Lavado de muros exteriores. • Lavado de andenes y zonas peatonales. • Remoción de maleza superficial adherida. • Eliminación de hongos, manchas por humedad y suciedad acumulada. • Uso de equipos adecuados y personal capacitado. • Cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Condiciones:** Las jornadas deberán ejecutarse en fechas concertadas con el supervisor del contrato. Una jornada deberá realizarse durante el primer semestre de ejecución y la segunda antes de finalizar el contrato. El proponente deberá manifestar expresamente su ofrecimiento en la propuesta. El cumplimiento será verificado mediante acta suscrita por el supervisor.	**100 PUNTOS**

NOTA 1: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (CUANDO APLIQUE)

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I.Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:
a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
b. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
c. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,

b) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana

a) por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. IV. Son BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021). La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encentrándose por el objeto del contrato y sus especificación técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El :20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

A. A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.

B. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

C. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

D. A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar por el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones

NOTA 1: La entidad asignará el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural**, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2) A la **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS El 10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos., el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato,

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

" (…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA EN CASO DE SER LIMITADA LA PRESENTE CONVOCATORIA A MIPYME, NO SE otorgará el puntaje adicional toda vez que esta calidad deberá ser requisito para todos los oferentes

2.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Todos los **REQUISITOS HABILITANTES** referentes a **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN** que se relacionaron en los documentos que conforman el presente proceso de selección, deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignara un puntaje. La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las *entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".a oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico por protección a la industria nacional o componente Nacional. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad

Se calificará con el siguiente puntaje:

TABLA 1 - PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE VERIFIACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TECNICO – OPCIONAL	200 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25%
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. No rige para las convocatorias limitadas previamente a MiPymes	0.25%

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad

2.5. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controloes a ser implemantados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No presentación de ofertas	No satifaccion de la necesidad de	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Análisis del sector y condicione	2	3	2	Riesgo Medio	si	Comités estructuradores	Estructuración	Aprobación del	y tiempo de	proceso contractu

						la entidad, retraso en la prestación del servicio a los usuarios						s objetivas para los posibles oferentes									
2	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato y calidad	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	garantia de seriesda y/o revisionadjudicacion segundo menor	Posterior a la adjudicacion
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Ocurrencia de Situaciones de orden Público, paros o Huelgas, o los Efectos derivados y Ocasionados por los Mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	4	5	riesgo medio	Contratista	El contratrista deberá estar informa de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	SI	Ordenador de gasto CENAC	termino para la firma del contrato	vigencia garantia de seriedad	Mantener actualizada la normatividad	Posterior a la adjudicacion
RIESGOS TECNICOS																					
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los operarios no cuenten con el esquema de vacunacion requerido para la realizacion de las actividades dentro de un establecimiento de salud	Accidentes de trabajo	4	4	3	Alto	Entidad	Exigir el cumplimiento de los requerimientos técnicos	2	2	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el estudio previo	Durante la ejecución del contrato	Verificación con todos los involucrado en el proceso	Informes de supervision
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que la oferta de los oferentes no permita cubrir toda la vigencia requerida	Si no se cuenta con más presupuesto puede impactar la seguridad de los pacientes y funcionarios	3	1	4	Externo	Contratista	*Acto administrativo declaratoria de desierto; *Iniciar nuevo proceso	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités	En la aplicación del proceso	Con la adjudicación del contrato	Analisis ofertas	En la etapa precontractual

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que los productos químicos no cumplan con las caracteristicas requridas	AL utilizar productos sin las características requeridas, no tendrá el mismo efecto y puede generar daños físicos en las superficies donde se utilice	3	3	6	Alto	Contratista	Monitoreo y verificación de las fichas técnicas de los productos a utilizar por el contratista	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor	A la firma del acta de inicio	Una vez finalizado el contrato	A través de los informes de supervisión	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los elementos de bioseguridad	Afectación grave de la salud Riesgos de contagio Incumplimiento normatividad SGSST	2	3	5	Alto	Contratista	Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para la formalización del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A la firma del acta de inicio	Una vez finalizado el contrato	A través de los informes de supervisión	Semanal
5	General	Externo	Planeación	Operacional	Idoneidad Del Recurso Humano	Limpieza y desinfección de superficies de forma inadecuada / mal manejo de la manipulación de los residuos hospitalarios. Riesgos al paciente por contaminación	1	2	3	Externo	Entidad Y Contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para desempeñar el objeto del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	A la firma del acta de inicio	Una vez finalizado el contrato	A través de los informes de supervisión	Semanal
RIESGOS FINANCIEROS																							
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser asi, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador Comité evaluador	termino de evaluación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en servicios	los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

											encuentran de acuerdo con los precios del mercado									
3	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soporte para pago	Previo recibo a satisfacción parcial
4	General	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
5	General	Externo	Selección y Ejecución	Económico	Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a perdidas o baja ejecución del contrato	Trae consigo consecuencias de perdidas económicas para el contratista	3	3	6	Riesgo alto	contratista	El supervisor del contrato debe de monitorear la ejecución del contrato. Que no conlleve a un desequilibrio económico	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción de la liquidación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato, de los informes de supervisión y	Mensuales como indique el cronograma

SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios según Resolución de nombramiento No. según **Resolución de nombramiento No. 000090805 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026** a través de: **SS. WILDER FABIAN RODRIGUEZ ZAMBRANO Suboficial de Gestion Ambiental BASPC08.** De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El

CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

ACUERDOS COMERCIALES En consideración a lo señalado en los artículos **2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3** y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a **nivel Nacional**, de conformidad con lo siguiente:

a) Si la entidad estatal aplica TLC
b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.
c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	14	NO
	MEXICO	SI	NO	14	NO
	PERÚ	SI	NO	14	NO
CANADA		SI	NO	14	NO
CHILE		SI	NO	14	NO
COSTA RICA		SI	NO	14	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	14	NO

ESTADOS UNIDOS		SI	NO	14	NO
MEXICO		SI	NO	14	NO
COREA		SI	NO	14	NO
UNION EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	14	NO
ISRAEL		SI	NO	14	NO
TRIANGULO NORTE	EI SALVADOR	SI	NO	SI	SI
	GUATEMALA	SI	NO	SI	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	SI
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	NA	SI
	ECUADOR				
	PERU				

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.La excepción 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISRATIVA Y CONTABLES REGIONAL ARMENIA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABOG. PS. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ADM EMP. PS NATALIA ANDREA GALLEGO HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

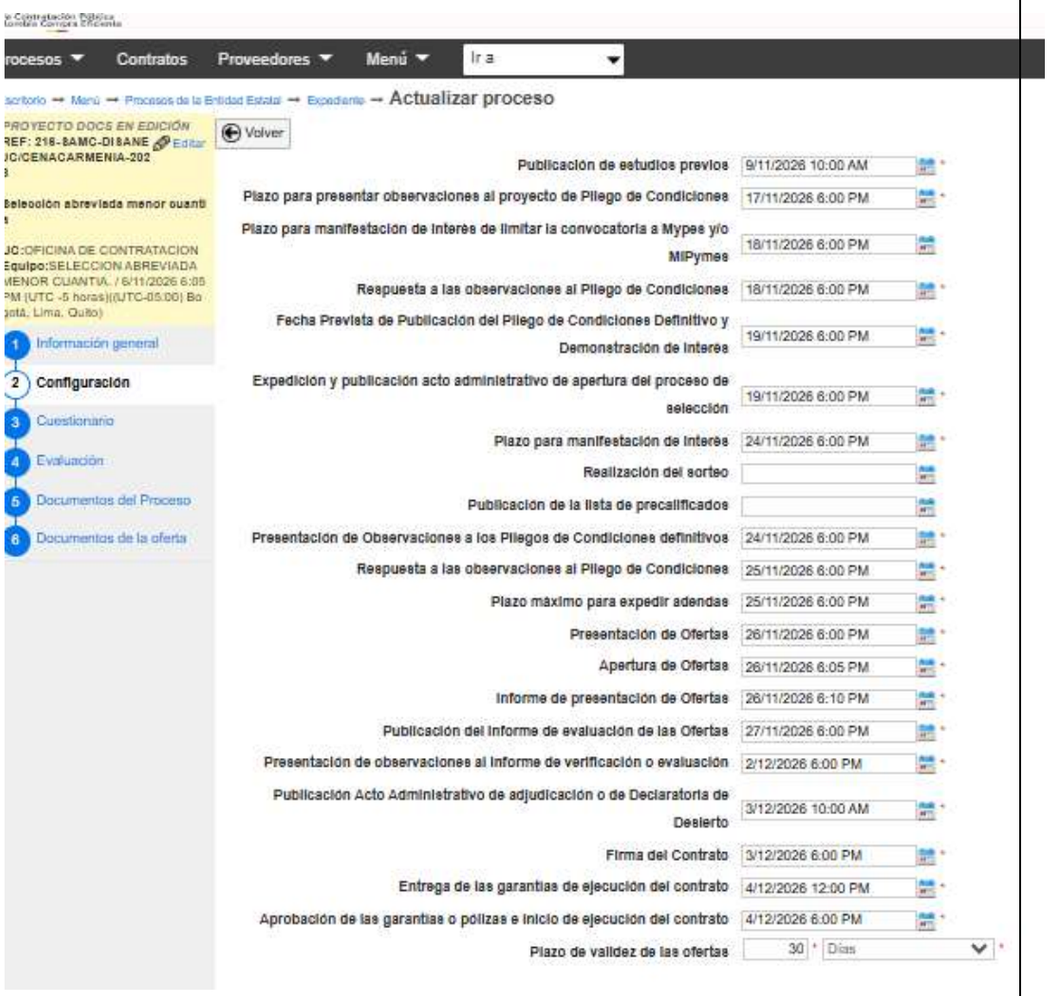
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MILTON JAVIER OSPINA BUITRAGO
Comité técnico estructurador

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA - BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS -BITER CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL N°11 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2026-2027</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>Que el Gobierno nacional en virtud del artículo 348 de la Constitución Política, y el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto número 111 de 1996-expidió el Decreto número 1477 de 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme a la ley 2559 de 2025.

De acuerdo a AUTORIZACION DE VIGENCIA FUTURA mediante resolución N° 00008455 del 13 de octubre de 2026, Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA - BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS -BITER CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL N°11 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2026-2027"..POR VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($216.325.000), rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE, los cuales se encuentran " DISTRIBUCION VIGENCIA 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°10026 de fecha 26 de octubre de 2026 POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($325.000,00) / AUTORIZACION CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2027 POR VALOR DE DOSCIENTOS DIECISÉIS MILONES DE PESOS MCTE ($216.000.000,00) ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS No 4326 de fecha 2026-09-25 Número Doc Soporte: 2026-00002530D02
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>PRESUPUESTO 2026</th><th>PREUSPUESTO A CARGO DE VF</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-005</td><td>16</td><td>SERVICIO DE SOPORTE (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO)</td><td>REG N° 11 (ESM BAS08, ESM BAACA, ESM BIVEN, ESM BIAYA, EFERMERIAS BICIS Y BITER08)</td><td>$ 325.000,00</td><td>$ 216.000.000,00</td><td>$ 216.325.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONSULTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS D LOS PLIEGOS</td><td>El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en la plataforma del SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma del SECOP II.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>
</td></tr>
<tr><td>TERMINO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO O DECLARAR DESIERTO</td><td>SECOP II 03/12/2026</td></tr>
<tr><td>TERMINO PARA EXPEDIR LAS GARANTIAS</td><td>SECOP II -04/12/2026</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>El plazo estimado de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 para presupuesto vigencia 2026 y desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2027 para la vigencia futura y/o hasta agotar el presupuesto asigando. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
No obstante, se precisa que dicho plazo estará sujeto a previo requerimiento del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se encuentra abierta hasta el agotamiento de los recursos disponibles.
En consecuencia, la ejecución se realizará conforme al cálculo final de los precios establecidos en la propuesta económica presentada por los proponentes que resulten adjudicatarios, y hasta la concurrencia del presupuesto asignado.
Nota 1: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la</td></tr>
</table>

	garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
LUGAR DE EJECUCIÓN	• Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, ubicado en las instalaciones del Cantón Militar del BASPC N°8 "Ciudad de ARMENIA - QUINDIO", Avenida centenario 25 norte 00. (ESMBAS08) • Unidad Básico de Atención Medica, ubicado en las instalaciones del Batallón de Artillería N° 08 Batalla de san Mateo (AV 30 de agosto) – Pereira – Risaralda (ESM BAACA 8) • Unidad Básico de Atención Medica, ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería N° 23 Vencedores (Kilometro 4 Vía a Anserma nuevo) Cartago–Valle. (ESM BIVEN 23) • Unidad Básico de Atención Medica, ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería N° 22 Batalla de Ayacucho (KRA 24#70B-27 Barrio Palermo) Manizales–Caldas. (ESM BIAYA22) • Batallón de Ingenieros de Combate N° 8, ubicado en la Vereda de Pueblo Tapado Quindío) de lunes a sábado • Batallón de Instrucción de Entrenamiento y reentrenamiento N° 8, ubicado en la Vereda la samaria baja/santa rosa de cabal) de lunes a sábado
FORMA DE PAGO	El CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES: • Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley • Planilla de pago de aportes parafiscales (seguridad social, pensión, ARL) En particular, el contratista deberá: 1. Aportar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. 2. Adjuntar planillas PILA correspondientes al período facturado. 3. Acreditar que dichos aportes corresponden específicamente al personal que fue asignado y ejecutó actividades en desarrollo del presente contrato, mediante relación nominal del personal vinculado al contrato durante el período objeto de pago. • Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de cada uno de los Establecimiento de Sanidad Militar NOTA 1: El Nit de la Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 para termas de facturación es NIT. 901.540.882-4. NOTA 2: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente: Diligenciaran en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx,correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales:15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx,correoelectrónico del supervisor del contrato Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "correo" el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda. gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma autorizada por SIIF Nación. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar un pago lo correspondiente de la vigencia**

	2026 por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($325.000,00), al recibido a satisfacción del objeto contractual en la presente vigencia y cumpliendo con los requisitos para el pago
MONEDA DE PAGO	La moneda del contrato será en pesos colombianos. Es de aclarar que el proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta debe ser presentada en Pesos colombianos
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato resultante será hasta por el monto del presupuesto del presente proceso conforme a la oferta presentada.
PRECIOS DE REFERENCIA	VER ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 2
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

FICHA TECNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

De acuerdo con la necesidad planteada por los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la regional 11, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** en la plataforma del SECOP II.

PERSONAL DE OPERARIO SERVICIO DIURNO							
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANTIDAD OPERARIOS**	**HORAS POR DIA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BAS08-ARMENIA/QUINDIO) DE LUNES A SÁBADO (SE COORDINARÁ 1 TURNO ROTATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO EL DIA DOMINGO DE 09:00 A 13:00 HORAS)**	2	8	SERVICIO MENSUAL		
2	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE: COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DESIGNADA PARA LABORES DE SUPERVISIÓN EXTERNA E INTERNA Y DESARROLLO DE LABORES DE ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD	1	8	SERVICIO MENSUAL		

		PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (ESM BAS08-ARMENIA/QUINDIO) DE LUNES A SÁBADO					
3	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BAACA08-PEREIRA/RISARALDA) DE LUNES A SÁBADO**	1	8	SERVICIO MENSUAL		
4	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BIVEN-CARTAGO/VALLE VALLE DEL CAUCA) DE LUNES A SABADO**	1	8	SERVICIO MENSUAL		
5	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES,	1	8	SERVICIO MENSUAL		

		PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (**ESM BIAYA-MANIZALES/CALDAS) DE LUNES A SABADO**					
6	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 DE **LUNES A SABADO (ENFERMERIA BICIS-(VEREDA LA PUEBLO TAPADO/QUINDIO) DE LUNES A SABADO**	1	6	SERVICIO MENSUAL		
7	76111500	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (**MENSUAL**) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 **DE LUNES A SABADO (ENFERMERIA BITER08-(VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL) DE LUNES A VIERNES**	1	6	SERVICIO MENSUAL		

CON LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE EN CASO DE SER AJUDICATARIO SE OBLIGA:

Equipos: Para la realización de contratación la empresa ofertante debe incluir los siguientes equipos e insumos mensuales. La empresa oferente debe aportar equipos en óptimas condiciones y brindarles las garantías requeridas

y exigidas. Igualmente debe relacionar las cantidades y marcas de los equipos y elementos con los cuales va a prestar el servicio y debe incluir la ficha técnica de los productos a utilizar. Estos elementos serán suministrados para todas las áreas del Establecimiento de Sanidad. Con respecto a las máquinas, elementos e insumos de uso general, deberá presentar un listado al supervisor del contrato y al área de salud ocupacional de muestras de los productos a utilizar con el fin de dar el aval correspondiente. Para la realización de contratación la empresa ofertante debe incluir los siguientes equipos mensuales. La empresa oferente debe aportar equipos en óptimas condiciones y brindarles las garantías requeridas y exigidas, debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas.

VER ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL NOMBRE: anexo 1EP INSUMOS Y MAQUINARIO REQUERIDA Con el listado de insumos, elementos y maquinaria requerida por unidad

CON LA PRESENTE SUSCIRPCION EL OFERENTE SE COMPROMETE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

NOTA 1: Estos insumos serán verificados mensualmente por el supervisor del contrato, quien hará la recepción simultánea con el coordinador de aseo de la empresa contratista seleccionada con el fin de que el stock mínimo de insumos se complete de manera mensual.

NOTA 2: En caso de que las cantidades no sean suficientes, serán provistas por el contratista, en cuanto al stock mínimo que debe ser presentado y completado de manera mensual.

NOTA 3: La custodia de los elementos e insumos es responsabilidad del contratista. No obstante, el supervisor del contrato es quien certificara la disponibilidad de los insumos y supervisara el cuadro de distribución a los diferentes servicios.

NOTA 4: el adjudicatario, debera adjuntar las fichas técnicas y de seguridad, así como su respectivo registro INVIMA (para aquellos que lo requieran) y certificado en el que se indique que los insumos a emplear son biodegradables en cumplimiento a la Resolución No. 0689 de 2016, **fue derogada y sustituida por el Reglamento Técnico contenido en la Resolución 1771 de 2021** (expedida conjuntamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente).

NOTA 5: Los insumos anteriormente relacionados son una discriminación general de los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio, los mismos pueden variar de acuerdo con lugar de prestación del servicio.

NOTA 6: El contrato debe ser a todo costo (debe incluir la dotación de bolsas con etiqueta, símbolo que identifique el residuo, dependiendo su tipo y colores establecidos).

NOTA 7: Todos los envases que sean tipo cuñete, galón, garrafa, frasco u atomizador deben de estar rotulados de acuerdo a sus fechas de vencimiento y al triangulo de clasificación de sustancias químicas; de igual manera las sustancias no deberán ser reenvasadas por el contratista.

NOTA 8: La maquinaria requerida dentro del proceso denominado como: Aspiradora Industrial, Hidrolavadora Industrial y Brilladora Industrial, deben cumplir con el manejo del manual de carga para el personal de operarios, si no cumple con las indicaciones, el Supervisor de la entidad está en la potestad de requerir, el cambio con la finalidad de proteger al personal que efectúa labores de desinfección y evitar accidentes adversos.

Nota: Deberá presentar el manual de funciones de cada uno de los tipos de cargos que realizará a la ejecución del contrato, presentar manuales y protocolos.

Nota: en caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta que estos requisitos deberán presentarse a nombre de mínimo uno de los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio

_____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad

ANEXO 3
MINUTA DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA"

CONTRATO DE XXXXXXXXXX (tipificar el contrato, compraventa, prestación de servicios, suministros, etc.) **No.XXXXX DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN -EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",** y XXXXXX (Contratista).

Los suscritos a saber: El señor _____, mayor de edad, residente en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su carácter de _____, previamente facultado mediante _____ No. _____, emitida por _____, y de conformidad con la Resolución Ministerial _____, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", NIT _____, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL ARMENIA", por una parte y por la otra, la firma _____, NIT. _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ de la Notaría _____, inscrito en la Cámara de Comercio con matricula mercantil _____ (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el (la) señor (a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de _____, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL (UNIDAD EJECUTORA) requiere _____.
b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de $_____según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por _____.
c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en _____.
d.- Que la Dirección de _____ o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el _____ de _____ de 2026_, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor _____ (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de _____ No. _____ cuyo objeto es _____ hasta por la suma de $_____.
e.- Que el día _____ de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _____, tal como consta en el acta de cierre No._____ Registrada al folio No. _____.
f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que _____(el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día _____ de ____, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de _____ No._____, cuyo objeto es la _____, por la suma de $ _____ a la firma _____.
g.- Que mediante Resolución No. _____, el _____ (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de _____a la firma _____, para la _____ hasta por la suma de $ _____.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. – DISAN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA E INTRAHOSPITALARIA A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.11 (ESM BAS08) Y SUS SATELITES CENTRALIZADOS (UBAM BAACA, UBAM BIVEN, UBAM BIAYA Y ENFERMERIA BITER08)".**
El M.D.N.- DISAN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. ___ del pliego de condiciones para la _____, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.
CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de $_____. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.
CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES:

- Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley
- Planilla de pago de aportes parafiscales (seguridad social, pensión, ARL)
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de cada uno de los Establecimiento de Sanidad Militar

NOTA 1: El Nit de la Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 para termas de facturación es NIT. 901.540.882-4.

NOTA 2: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52.
Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente:
Diligenciaran en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx,correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales:15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx,correoelectrónico del supervisor del contrato
Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "correo" el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda. gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma autorizada por SIIF Nación.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar un pago lo correspondiente de la vigencia 2026 por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($325.000,00), al recibido a satisfacción del objeto contractual en la presente vigencia y cumpliendo con los requisitos para el pago

CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – DISAN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ""CENAC REGIONAL ARMENIA", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a _____.

PARÁGRAFO:MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ""CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
_____	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",
CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: _____

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: _____
NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el Contratista).
CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (En esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones) 1**)** **Cumplimiento pago de multas y cláusula penal pecuniaria**: Su cuantía será equivalente al _____ por ciento (__%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2) Calidad de los bienes suministrados**: Por un valor equivalente al _____ por ciento (__%) del valor del contrato, con una vigencia de ___ meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y/o servicios, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de _____.

PARÁGRAFO PRIMERO:ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO:RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO:SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL –

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se remitirán a la _____. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente alM.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO:PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $ _____ sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO:R ECURSOSINGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",

fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primeray décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula _____ (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el _____, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato,

dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y

mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto,y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** _____. **RIESGOS JURÍDICOS:** _____ **RIESGOS ECONÓMICOS.**_____**.**
CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su

obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por _____. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de _____, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad

frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – CLAUSULA DE CATALOGALIZACIÓN:** El contratista deberá proporcionar en medio magnético y física al CENAC, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los materiales incluidos en el objeto del contrato según el siguiente anexo:

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- XXXXX (UNIDAD EJECUTORA)**,**

Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA, **Representante Legal**

FORMULARIO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Armenia, Quindío, [Fecha de publicación]
Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
La Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 216-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026,

Estimados señores:
[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Oferente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Oferente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución, y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

5. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

6. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

7. Que manifiesto que el Oferente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía]
Celular e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

10. La vigencia de la presente Oferta es de treinta (30) calendario.

_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad

FORMULARIO No 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
CENAC REGIONAL ARMENIA
Ciudad

Respetados señores:

Yo, [Nombre del Representante Legal] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [Nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y la entidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación en referencia.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la CENAC Regional Armenia

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas en el Proceso de Contratación en referencia.

5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre el Proceso de Contratación en referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

8. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

9. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección.

10. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

11. En las etapas del proceso abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o proponentes, debatiendo sólo los asuntos relacionados con el proceso de selección y las propuestas.

12. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.

13. Así mismo, interesado y/o proponente (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:

13.1 Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del contrato .

13.2 No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato (incluida prórroga en caso de llegarse a dar).

13.3 No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del contrato.

14. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social: _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
NIT: _____
Dirección física: _____
Correo Principal: _____

[Nota: Tenga en cuenta que de tratarse de un Proponente Plural, debe ir suscrito por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de la siguiente manera, incluyendo los campos según la cantidad de integrantes:]

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante: _____
Participación (%) _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
NIT: _____
Dirección física: _____
Correo Principal: _____

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante: _____
Participación (%) _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
NIT: _____
Dirección física: _____
Correo Principal: _____

FORMULARIO 3

DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD_____ FECHA _____

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: _____

Tipo Documento de identificación:

Cédula de Ciudadanía:	☐	No.	
Cédula de Extranjería:	☐	No.	
Nit Persona Jurídica:	☐	No.	
Nit Persona Natural:	☐	No.	
Otro Tipo Documento:	☐	No.	Cuál:
Pasaporte:	☐	No.	
Tarjeta de Identidad:	☐	No.	

Dirección: _____ Teléfono: _____

E-mail _____ Fax: _____

Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____

Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Número de la cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparece registrado en el RUT.

_____

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

FORMULARIO 4

Modelo De Carta De Conformación De Consorcio

Ciudad y Fecha

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.
Ciudad.

REFERENCIA:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de:
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMULARIO 5
Modelo De Carta De Conformación De Unión Temporal

Ciudad y Fecha

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".
Ciudad.

REFERENCIA: Presentación de propuesta proceso de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx convocada por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL REGIONAL ARMENIA, para **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es:_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será:

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	(%)	COMPROMISO (2)
_____	_____		_____

1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____,

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

FORMULARIO No 6
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
(APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

OFERENTE _____

1. BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

DETALLE	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	
OROS ACTIVOS	
TOTAL ACTIVO	
PASIVO CORRIENTE	
OTROS PASIVOS	
TOTAL PASIVOS	
TOTAL PATRIMONIO	

2. CAPACIDAD FINANCIERA (cf)

INDICE DE LIQUIDEZ

INDICE DE LIQUIDEZ	VALOR EN BALANCE 2025
AC = Activo Corriente	
PC = Pasivo Corriente	
Liquidez = AC/PC	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	VALOR EN BALANCE 2025
PT = Pasivo Total	
AT = Activo total	
Endeudamiento = PT /AT	

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	VALOR EN BALANCE 2025
UO = Utilidad Operacional	
GF = Gastos financieros	
RCI = UO/GF	

CAPITAL DE TRABAJO

CAPITAL DE TRABAJO	VALOR EN BALANCE 2025
AC = Activo Corriente	
PC = Pasivo corriente	
CT= AC/PC	

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (co)

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	VALOR EN BALANCE 2025
UO = Utilidad Operacional	
P = Patrimonio	
RP = UO/P	

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	VALOR EN BALANCE 2025
UO = Utilidad Operacional	
AT = Activo Total	
RA = UO/AT	

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad

_____

Contador Público
Revisor Fiscal o Contador Público Independiente

FORMULARIO 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los Artículos 26 numeral 7o. y 52 de la Ley 80 de 1993, y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. de la misma ley. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 2026

_____
Nombre y firma del Representante Legal

_____
Firma
Identificación No.

Ciudad y fecha

FORMULARIO 8

(PERSONAS NATURALES)

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ bajo la gravedad de juramento declaro que a la fecha de la presentación de la presente propuesta me encuentro al día con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales míos y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -**SENA-. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.**

_____

Firma
Identificación No.

Ciudad y fecha
NOTA Anexar copia del pago correspondiente al mes anterior al cierre

FORMULARIO 9 (Personas Jurídicas)
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –E.P.S.–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –A.R.P.–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de ___ _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (06) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de la creación.

NOTA Anexar copia del pago correspondiente al mes anterior al cierre

FORMULARIO 10
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso _____, para el suministro de_____, actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL ARMENIA** con el fin de:

- Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
- Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
- Ganar la adjudicación del contrato;
- Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
- Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA**
- Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
- Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
- Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

Las empresas participantes y el **MDN/EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y la seriedad de los mismos.

Por su parte los **FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** , también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato

Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.

Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.

Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Armenia, mediante el sistema de sorteo público.

Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos.

Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita; El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

Adicionalmente, todos los jefes del MDN_EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL ARMENIA se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJERCITO NACIONAL –CENACARM podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación , en términos de su transparencia y equidad,. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** firman el presente documento en Armenia., a los

FORMULARIO 11
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la CENAC- ARMENIA adelanta el proceso de Contratación de Selección Abreviada Contratos de Salud No. [xxx], cuyo objeto es *"[señalar el objeto]"*.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la contratación enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la CENAC- ARMENIA

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR _____: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. El _____, no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. El _____, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. El _____, se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de :

1. No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
2. No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
3. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
4. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. El _____, se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: El _____

asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que CENAC- ARMENIA considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la [CENAC- ARMENIA demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente _____ que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de XXXXXXXXXX , D.C. a los_____

Nombre del firmante:

FORMULARIO 12

ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACIÓN:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI) APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

b.-) EN EL EXTERIOR: -

- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".

SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:

Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de 20 puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.

Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal, no deben diligenciar el siguiente punto (No 2).

2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)

SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____% APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

NOTA: para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 20% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

NOTA 2: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará conforme a lo señalado en el Manual de Acuerdos Comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente.

_____

Firma Representante legal o Apoderado

Nombre

FORMULARIO 13 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad

de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de _____., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____

FIRMA
C.C.

FORMULARIO 14
FORMATO AUTORIZACION PARA VERIFICACION DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES

E l(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E. No. _____ expedida en _____, autoriza libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENA con NIT.901540882-4, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, al momento de presentar mi oferta.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ 2026.

Firma _____

Nombre _____

Cédula _____

FORMULARIO 15
DEBIDA DILIGENCIA

FORMATO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS, NO INCLUSIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS Y CUMPLIMIENTO SARLAFT/SAGRILAFT

Proceso de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 216-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

Entidad Contratante: Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC Armenia

Objeto: Prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, a todo costo para los Establecimientos de Sanidad Militar (BAS08 Armenia - BAACA Pereira - BIAYA Manizales y BIVEN en Cartago) y sus satélites BICIS - BITER centralizadas por la Regional N°11 en cumplimiento a la normatividad en salubridad y medio ambiente para la vigencia 2026-2027.

Yo, _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio / en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____, identificada con NIT _____, de manera libre y voluntaria, y en los términos exigidos en los estudios previos del presente proceso de selección, manifiesto bajo la gravedad del juramento:

1. **ORIGEN DE FONDOS:** Que los recursos financieros, la capacidad económica, el capital de trabajo, así como la infraestructura y los insumos técnicos y químicos que se aportarán para la ejecución y desarrollo de este contrato en la Regional N°11, provienen única y exclusivamente de actividades comerciales legítimas, lícitas y lícitamente explotadas, las cuales son ajenas a cualquier conducta tipificada como lavado de activos o financiación del terrorismo.

2. **AUSENCIA DE REPORTES EN LISTAS RESTRICTIVAS:** Que ni yo, ni la persona jurídica que represento, ni sus administradores, ni los miembros de su junta directiva, se encuentran incluidos o reportados negativamente en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT/SAGRILAFT), especialmente en la **Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU)**, la lista OFAC (Lista Clinton), o el boletín de responsables fiscales y disciplinarios de Colombia.

3. **IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SOCIOS O ACCIONISTAS:** Que en cumplimiento de la debida diligencia contractual, a continuación detallo la identificación plena de las personas naturales o jurídicas que ostentan una **participación directa o indirecta superior al cinco por ciento (5%)** del capital social de la empresa de aseo proponente:

Nombre Completo / Razón Social	***Tipo de Documento***	***Número de Identificación***	***% de Participación***

Nota: En caso de ser un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá diligenciar y firmar este formato de manera individual.

La presente declaración se rige por el principio de la buena fe, entendiendo que cualquier inexactitud, ocultamiento o falsedad en la información aquí suministrada facultará a la entidad para el rechazo inmediato de la oferta en la etapa de evaluación, o configurará causal de terminación unilateral del contrato

por incumplimiento del objeto si se detecta en la etapa de ejecución, sin perjuicio de las acciones penales por Falsedad en Documento Privado, Fraude Procesal o Lavado de Activos a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.